

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

1) **SOLICITUD DE:**

☒ **Patente de invención** ☐ **Patente de Modelo de Utilidad**

2) SOLICITANTE (71)	Nombre: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. Dirección: Av. San Pablo Xochimehuacán N°. 7213-E Col. La Loma, C.P. 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Domicilio: Puebla, Estado de Puebla, México	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____
-------------------------------	--	--

3) REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 93-43 Of. 404 Santafé de Bogotá D.C. Teléfono: 6350835 Fax: 6350824 E. Mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO: 41.654.882-TP: 20824 CSJ
---	--	---

4) INVENTOR (ES)	Nombre: 1. Alberto Corona Carlos 2. Carlos Canales Espinosa de Los Monteros 3. Lucía Sánchez Fernández 4. Raúl González Martínez Dirección: todos los anteriores Av. San Pablo Xochimehuacán N°. 7213-E Col. La Loma, C.P. 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Domicilio: Puebla, Estado de Puebla, México	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____
-------------------------	---	---

5) Título (54) ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CAPSULA DE RETENCIÓN INTEGRAL

6) Clasificación Internacional (51)

7) PRIORIDAD SI ☒ NO ☐	33) País de Origen MÉXICO	(32) Fecha Noviembre 16, 2000	(31) Número de Solicitud 011278
---	-------------------------------------	---	---

8) Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:
 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐

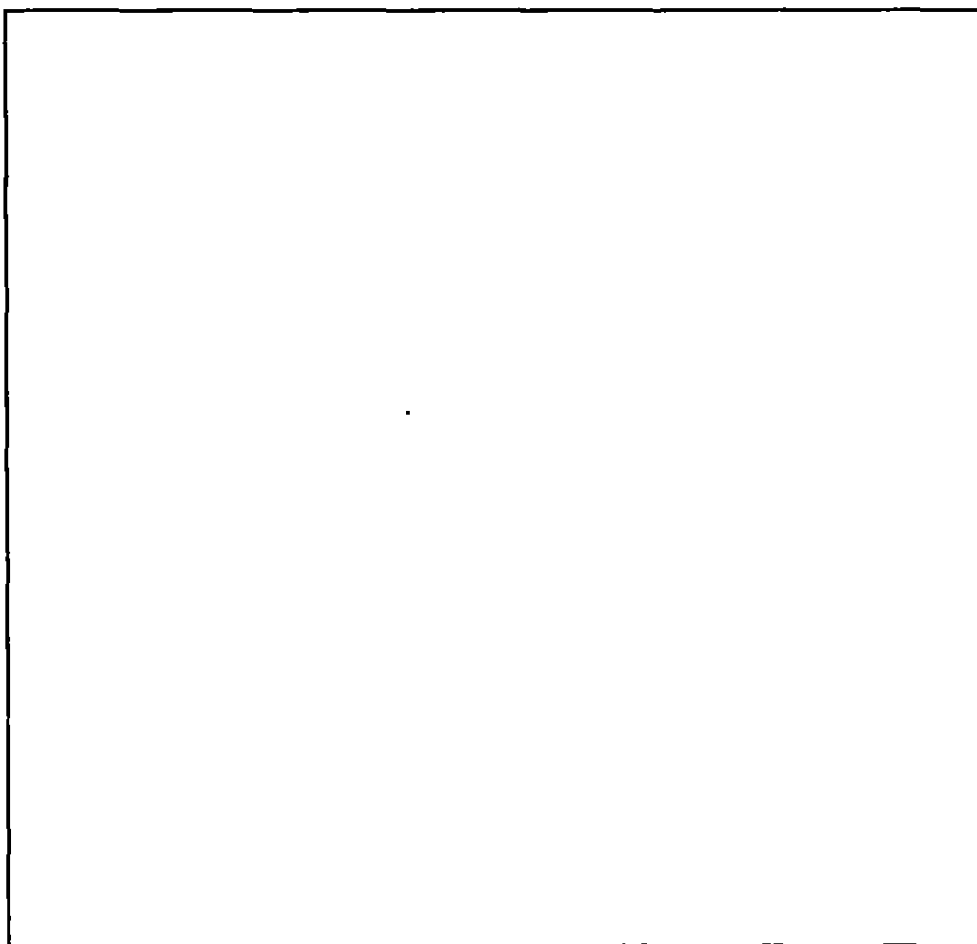
9) Comprobante de pago N°. 01, 71596 Fecha Noviembre 15, 2000
 01, 71599 Noviembre 15, 2000

10)

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuera el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y /o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12 x 12 y 6 x 6 cm

11) FIGURA CARACTERÍSTICA:



12)

NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA



C.C. 41.654.882 de Bogotá TP 20824 CSJ



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

Radicación : 31097692
Fecha (RC): 2001-11-15 12:40:42
Trámite : 002 PATENTES :
Dependencia: 000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 44
REGISTRO 411 PRESENTA

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.596
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	5267478	14/11/2001	1.963.400.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-01 SOLICITUDES	
1	TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	356.640.00
	TOTAL :	\$ 356.640.00

SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 900176089-2

SUPERINTENDENCIA

Radicación : 61697692

Folios: 44

Fecha (CSD): 2001-11-15 12:48:40

Trámite : 002 PATENTES D : 00000000 411 PRESENTAC

Dependencia: 2000 DIVISION DE MARCAS Y DISEÑOS

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 71.599
FECHA : NOVIEMBRE 15 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE NODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	5267479	14/11/2001	1.963.400.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	02 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	100.000.00
	TOTAL :	100.000.00

SON: UN MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CÁPSULA
DE RETENCIÓN INTEGRAL

5

Antecedentes de la Invención

10

Una toalla femenina es un artículo higiénico usado por las mujeres durante la menstruación para contener y retener los flujos menstruales y proteger su ropa interior. Existen en el mercado una gran variedad de toallas, femeninas: gruesas, delgadas, para el día, para la noche, para flujo regular, para flujo abundante, con alas, sin alas, con canales de distribución, etc., de tal forma que se podría pensar que todos los problemas y tipos de protección están resueltos.

15

Los avances tecnológicos se han enfocado a mejorar este tipo de artículos principalmente en dos áreas: en lo referente a la comodidad para la usuaria, y en lo referente a la seguridad para la misma. Los avances relacionados con la seguridad de la usuaria se refieren a la forma en que se logran mantener los flujos menstruales alejados de la ropa de ésta. De esta forma, los avances se refieren a la absorbencia, la distribución y la retención de la matriz absorbente por un lado, y por el otro a la forma de proteger a la prenda íntima, tal como algunos tipos de protección lateral para la misma.

20

25

En este orden de ideas, existe una gran variedad de patentes referentes a toallas femeninas con proyecciones

laterales (alas) que se doblan sobre la prenda íntima, protegiéndola lateralmente. Algunas de éstas son: las patentes mexicanas Nos. 160,903, 160,904, 183,523 y 183,257, todas cedidas a Procter & Gamble; la patente mexicana No. 174,439, cedida a Molnlycke AB; la patente mexicana No. 171,646, de Johnson & Johnson, así como la solicitud de patente mexicana No. 96 252 de Productos Internacionales Mabe. Por otro lado, existen varias patentes que se refieren al uso de barreras laterales anti-escurrimientos en toallas femeninas, tales como las patentes de los Estados Unidos Nos. 5,649,917 y 5,820,618, cedidas a Procter & Gamble, así como la No. 5,618,283, cedida a Uni-Charm Corp. y la No. 5,876,390 de SCA Hygiene Products.

Además, se han publicado algunas patentes referentes a artículos absorbentes desechables, específicamente pañales desechables o calzones entrenadores, que tienen barreras anti-escurrimientos colocadas en las regiones de cintura de los mismos, tales como las patentes de los Estados Unidos Nos. 5,019,066, 5,026,364, 5,558,661, todas ellas cedidas a Procter & Gamble, así como la patente No. 5,827,259, cedida a Kimberly-Clark. Todas estas patentes divulgan el uso de diferentes tipos de barreras colocadas en las regiones de cintura del producto.

La patente de los Estados Unidos No. 4,938,755, cedida a Procter & Gamble, protege un artículo absorbente desechable tal como un pañal desechable que tiene barreras laterales y barreras en los extremos del mismo, de modo que las barreras se intersec-

tan en las esquinas para formar una bolsa de c ntención; por otro lado, la patente de los Estados Unidos No. 5,672,166, cedida a Peaudouce, describe un artículo que comprende dos aletas laterales fijadas entre sí en sus extremos transversales y que comprenden un pliegue longitudinal orientado verticalmente hacia el interior, para formar una abertura central oblonga por arriba del cojín absorbente, formando una primera barrera periférica y una segunda barrera lateral de tal forma que se logra una protección total por las partes laterales, y por los extremos del artículo, específicamente un pañal desechable. Las barreras están formadas por dos películas, con una de sus partes laterales cóncava que se unen entre sí por los extremos de las mismas formando la bolsa de contención.

El artículo objeto de la presente invención no tiene simplemente una barrera por las partes lateral, frontal y/o trasera del mismo, sino que en vez de ello tiene una cápsula de retención integral formada, de preferencia, por medio de un material impermeable elástico, suave al tacto, que se coloca por encima de la capa superior de un artículo absorbente desechable tal como una toalla femenina o un protector para incontinencia y que forma una barrera integral por las partes frontal, trasera y longitudinales del artículo que evita de forma efectiva cualquier tipo de escurrimiento a lo largo de toda la periferia del artículo, sin afectar además la comodidad de la usuaria. El material del cual está formada la cápsula tiene un orificio, de

preferencia de forma ovalada y de las dimensiones adecuadas para que el flujo caiga sobre la capa superior del artículo. El mismo se coloca de forma tensionada sobre la capa superior, de forma que al eliminar las fuerzas que lo tensionan se levanta y forma la cápsula de retención transversal de la presente invención.

Compendio de la Invención

Un objetivo de la presente invención es el de lograr una protección total en un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina o un protector para incontinencia, creando una cápsula de retención que protege toda la periferia del artículo.

Un objetivo adicional de la presente invención es que la cápsula de retención transversal sea cómoda y segura para el usuario.

Un objetivo más de la presente invención es que sea factible colocar la cápsula de retención integral durante el proceso de fabricación de un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina o un protector para incontinencia.

Breve Descripción de los Dibujos

La figura 1 muestra una toalla femenina, incluyendo la cápsula de retención integral de la presente invención.

En la figura 2 se ilustra una toalla femenina con alas y con la cápsula de retención integral de la presente invención.

Las figuras 3A y 3B son cortes a lo largo de las líneas A-A' y B-B' de la figura 1.

La figura 4 es un corte a lo largo de la línea B-B' de la figura 1 e ilustra una alternativa de la invención.

La figura 5 ilustra un corte a lo largo de la línea C-C' de la figura 2.

5 Las figuras 6 y 7 representan alternativas de colocación del material que forma la cápsula de retención integral de la presente invención en una toalla con alas o prolongaciones laterales y son cortes a través de la línea C-C' de la figura 2.

10 La figura 8 ilustra el orificio, que tiene la película de la cual se forma la cápsula de retención integral.

1 Las figura 9 y 10 ilustran alternativas de una toalla femenina con la cápsula de retención de la invención y sin periferia por las partes laterales de la misma.

Descripción Detallada de la Invención

15 La presente descripción se realizará con base en una toalla femenina desechable, aunque la invención puede ser aplicada también a un artículo desechable para incontinencia.

20 Una toalla femenina es un artículo higiénico desechable utilizado por mujeres durante la menstruación, cuyo fin es el de absorber y contener los flujos menstruales, protegiendo de esta forma la ropa de la usuaria.

25 En la actualidad existen en el mercado una gran variedad de artículos de este tipo, todos ellos enfocados a proporcionar una buena protección a la usuaria. Esto se ha logrado parcialmente, puesto que cuando la usuaria está parada o

sentada, los flujos menstruales caerán directamente sobre la capa superior de la toalla y podrán ser absorbidos, distribuidos y retenidos por la matriz absorbente. Es común que, durante el uso, la toalla se angoste por su parte central debido a la anatomía de la usuaria, lo cual puede causar algún tipo de escurrimiento por las partes laterales de la misma. Para resolver los escurrimientos por las partes laterales existen en el mercado toallas con alas o con barreras laterales. Por otro lado, cuando la usuaria está descansando en posición horizontal, el flujo tiende a fluir hacia la parte superior o inferior de la toalla con el riesgo consecuente de que existan escurrimientos por estas partes superior o inferior. En cuanto a los escurrimientos por las partes superior e inferior, se ha hecho muy poco o nada al respecto. La presente invención viene a resolver ambos tipos de escurrimientos al incorporar en la toalla femenina una cápsula de retención integral, consistente en una película, un laminado o un material elástico hidrófobo y de preferencia impermeable, que se coloca sobre la capa superior de la toalla y que tiene un orificio en la parte central, de modo que se crea una cápsula integral que protege toda la periferia de la toalla, tanto las orillas laterales como las orillas superior e inferior.

Refiriéndonos ahora a los dibujos, en la figura 1 se ilustra una toalla femenina con todos sus componentes: una capa superior permeable (10), una capa inferior impermeable (12), una matriz absorbente (14) colocada entre ambas capas superior e

inferior y la cápsula de retención integral (15) de la presente invención. La toalla lleva también adhesivo de contacto (17) cubierto con papel siliconado (18) por la parte inferior de la misma que sirve para sujetar la toalla en la prenda interior de la usuaria de modo que no se mueva durante el uso. Las capas superior (10) e inferior (12) del artículo son más largas y anchas que la matriz absorbente (14). La parte que sobresale de la misma forma la periferia de la toalla (16). En esta periferia, por lo general las capas superior e inferior están unidas, ya sea por medio de adhesivo o por cualquier otro medio conocido tal como ultrasonido o unión térmica. La periferia de la toalla tiene una anchura constante "D". Además, la toalla tiene dos orillas longitudinales a los lados de la misma y dos orillas transversales por las partes superior e inferior de ésta.

La figura 2 muestra una toalla femenina con prolongaciones laterales (18) o alas, que también incluye la cápsula de retención integral (15) de la invención.

Los componentes mencionados de una toalla sanitaria, salvo la cápsula de retención integral, son convencionales y bien conocidos por los técnicos en la materia y, por ello, no serán descritos en detalle en la presente descripción.

Tal como se puede observar en las figuras 1, 2, 3A y 3B (corte a lo largo de las líneas A-A' y B-B'), la cápsula de retención integral (15) está colocada sobre la capa superior (10) de la toalla y tiene, de preferencia, la misma longitud y anchura

que las capas superior (10) e inferior (12), de modo que se encuentra unida a la periferia de la toalla, ya sea utilizando adhesivo (20) o cualquier otro medio. La cápsula de retención integral puede ser más corta y menos ancha que las capas superior e inferior, siempre que se encuentre unida al menos a alrededor de 20% de la anchura de la periferia del artículo "D". Además, puede estar unida abarcando hasta alrededor de 1.5 cm de la matriz absorbente (14) a todo lo largo y ancho de las orillas de la misma, siempre sobre la capa superior (10) de la toalla, tal como se puede ver en la figura 4.

La cápsula de retención integral (15) está formada por un material que tiene cierta elasticidad transversal, es hidrófobo y de preferencia impermeable, al cual se le hace un orificio (22) por la parte central del mismo, en una modalidad preferida. Este orificio (22) tiene forma ovalada tal como se muestra en las figuras 1 y 2, sin embargo se le puede dar cualquier otra forma no ilustrada, tal como forma rectangular, elíptica, etc.

El orificio (22) de la cápsula de retención integral (15) tiene una dimensión longitudinal (24) y una dimensión transversal (26), tal como se muestra en la figura 8; la dimensión longitudinal del orificio (22) es al menos igual a alrededor de 30% de la longitud total (28) de la toalla femenina. La dimensión transversal (26) del mismo es al menos igual a alrededor de 30% de la anchura total de la toalla (30).



Para crear la cápsula de retención integral (15), a la película de material elástico se le hace el orificio (22), se estira parcialmente y se une a la capa superior de la toalla femenina, de preferencia por la periferia de la misma, ya sea por medio de adhesivo o por cualquier otro medio conocido tal como ultrasonido o sellado térmico; de esta forma, al eliminar las tensiones a las que está sujeta la toalla durante el proceso de fabricación, la película elástica se levantará de la capa superior, creando la cápsula de retención integral de la presente invención.

Considerando lo anterior, la cápsula de retención integral de la presente invención tiene una orilla fija (32) que está unida a la capa superior (10) de la toalla y una orilla alejada (34) que está separada de la capa superior, creando la cápsula de retención y protegiendo las orillas longitudinales y transversales de la toalla en forma integral, evitando escurrimientos.

El material del cual se forma esta cápsula de retención integral, además de ser elástico, debe ser suave y no irritar la piel de la usuaria. El mismo es al menos hidrófobo y de preferencia impermeable, con el fin de que se cree una verdadera barrera que evite cualquier tipo de escurrimiento a lo largo de toda la periferia de la toalla. Para los fines de esta descripción, se entenderá que un material es hidrófobo cuando bloquea el paso de líquidos durante cierto tiempo pero permite el paso de gases; en

14
otras palabras, el material es hidrófobo y también "capaz de respirar".

De preferencia, se utiliza una película tipo tela no tejida, aunque puede ser cualquier material hidrófobo, y de preferencia impermeable, que tenga una elasticidad transversal mínima de alrededor del 5%, tal como polietileno, un laminado de polietileno y tela no tejida, etc.

10 Durante el proceso, el material se estira transversalmente de preferencia alrededor de un 20%, antes de ser unido a la capa superior de la toalla, de preferencia en la periferia de la misma. Esta unión puede ser por medio de adhesivo, por calor, por ultrasonido o por cualquier otro medio adecuado, conocido por los técnicos en la materia. De preferencia, la película que forma la cápsula se estira transversalmente de alrededor del 5 al 40%
15 antes de ser unida a la toalla sobre la capa superior de la misma. Otra característica importante del material que va a ser utilizado para formar la cápsula de retención integral es el porcentaje de retracción del mismo, éste debe ser de al menos alrededor del 70%, aunque de preferencia se utilizará un material con un porcentaje de retracción de alrededor del 100%.

25 El porcentaje de retracción de un material dado es la capacidad del mismo de regresar a su estado original después de haber sido expuesto a fuerzas longitudinales y/o transversales que lo deforman; en el caso del material de la cápsula de retención integral, el porcentaje de retracción es la capacidad

del mismo de regresar a su longitud original después de haber sido estirado para colocarlo sobre la toalla femenina.

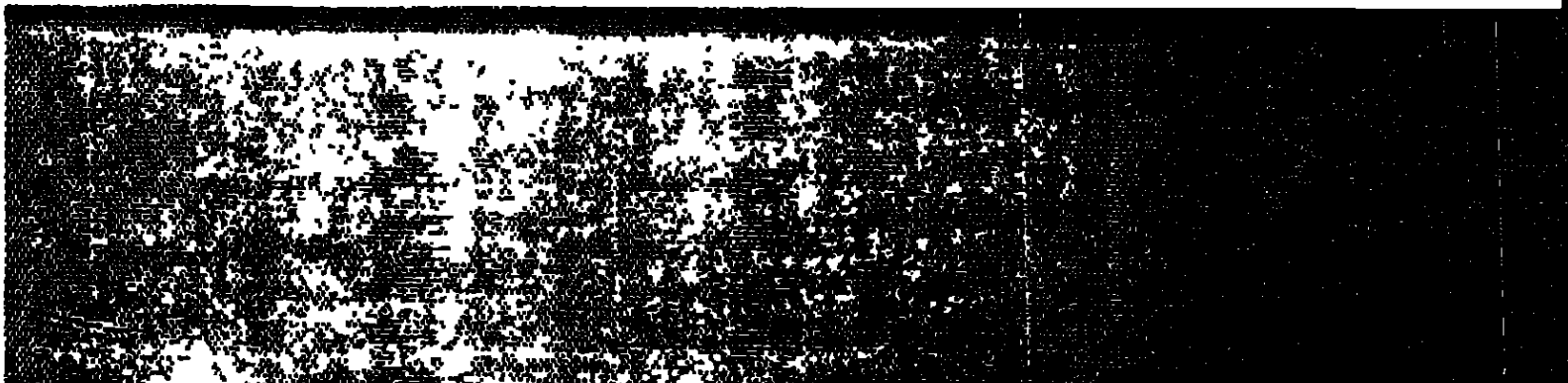
Algunos de los materiales adecuados para este fin pueden ser cualquier tipo de látex o elastanos, laminados de los mismos con otro tipo de películas o materiales similares.

Las figuras 3A y 3B representan cortes a lo largo de las líneas A-A' y B-B' de la figura 1. En éstas se puede ver claramente cómo la cápsula de retención integral se levanta creando una barrera tanto por las partes laterales de la toalla como por las partes superior e inferior de la misma.

La figura 4 es un corte a través de la línea B'-B' de la figura 1, e ilustra una alternativa de la invención, en la cual el material de la cápsula de retención no abarca toda la anchura "D" de la periferia de la toalla. En este caso, el material de la cápsula de retención integral abarca al menos un 20% de la anchura total "D" de la periferia de la toalla.

Las figuras 5, 6 y 7 representan cortes a lo largo de la línea C-C' de la figura 2 y muestran alternativas de colocación del material que forma la cápsula de retención en una toalla femenina con alas o prolongaciones laterales.

En la figura 5 se aprecia una primera forma de colocación en la cual el material de la cápsula de retención se une a la periferia de la toalla sobre la capa superior y no abarca el área de las alas o prolongaciones laterales. La figura 6 muestra una alternativa de la invención en la cual el material



de la cápsula de retención integral se extiende sobre las alas o prolongaciones laterales estando unido a la capa superior desde la periferia de la toalla hasta las orillas longitudinales de las alas. Por último, en la figura 7 se muestra una alternativa más
5 de la invención en la cual las alas (18) están formadas por la capa inferior (12) y por el material de la cápsula de retención integral, mientras que la capa superior (10) de la toalla cubre la matriz absorbente y llega a la periferia (16) de la toalla.

De igual forma que en una toalla sin alas, en el caso
10 de una toalla con alas, el material de la cápsula de retención puede no estar unido a través de todo la anchura "D" de la periferia de la toalla, sino al menos sobre alrededor de 20% de la anchura total "D" de la misma.

Otra forma de formar la cápsula de retención integral
15 de la presente invención es mediante el uso de cualquier tipo de película o material no elástico o con una elasticidad mínima, y colocando un medio de elastificación en la orilla alejada de la cápsula con el fin de que ésta se levante de la capa superior. El medio de elastificación puede estar colocado en toda la orilla alejada, únicamente en las partes laterales del orificio de la cápsula de retención o únicamente en los extremos transversales del orificio de la cápsula de retención

Por último, se pueden encontrar en el mercado algunos
25 tipos de toallas femeninas o artículos para la incontinencia los cuales solamente tienen periferia por las partes superior e

inferior de los mismos, ya que su estructura, tal como se puede ver en las figuras 9 y 10, es la siguiente: una capa exterior envolvente (100) que es por lo general permeable, una matriz absorbente (140) y una capa impermeable (120) colocada de preferencia cubriendo la parte inferior y las partes laterales de la matriz absorbente y adhesivo (170) para sujeción en la prenda de la usuaria cubierto con un papel de protección (180). Este tipo de artículos pueden tener también la cápsula de retención integral (15) de la presente invención, de modo que por las orillas transversales frontal y trasera del mismo, el material del cual está formada la cápsula de retención integral se une a la periferia o al menos alrededor de 20% de la anchura de la misma, mientras que por las orillas longitudinales del artículo, el material de la cápsula de retención integral se une sobre la capa exterior por la parte superior de la matriz absorbente, creando de esta forma la cápsula de retención integral de la invención.

Si bien la invención ha sido descrita en función de sus modalidades preferidas, los alcances de la misma comprenden cualquier tipo de cambio o modificación a la misma que pueda ser evidente para un técnico en la materia.

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina desechable o un protector de incontinencia, que comprende una capa superior, una capa inferior, una matriz absorbente colocada entre ambas, y adhesivo para sujetarlo en la prenda del usuario, las capas superior e inferior son más largas y anchas que la matriz, las partes que sobresalen de la misma forman la periferia del artículo, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales, una frontal y una trasera, caracterizado porque tiene una cápsula de retención integral que proporciona una protección total a lo largo de las orillas longitudinales y de las orillas transversales de la misma.

2. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicación 1, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa superior del artículo absorbente y unirlo a toda la periferia del artículo.

3. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicación 1, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa superior del artículo absorbente y unirlo al menos a un 20% de la anchura de la periferia del artículo.

- 15 -

4 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicación 1, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa superior del artículo absorbente y unirlo abarcando las orillas longitudinales y transversales de la matriz absorbente y al menos un 20% de la anchura de la periferia del artículo.

5. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el material del cual esta formada la cápsula de retención integral es hidrófobo.

6 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el material del cual esta formada la cápsula de retención integral es impermeable.

7. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el material del cual se forma la cápsula de retención integral tiene una elasticidad transversal mínima de alrededor del 5%

8. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el material del cual se forman la cápsula de retención integral tiene un porcentaje de retracción mínimo de alrededor del 70%

9 Un artículo absorbente desechable, como se define

en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque para formar la cápsula de retención integral, el material se estira transversalmente de alrededor de 5 a 40% antes de unirlo al artículo.

5 10 Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque la cápsula de retención integral tiene una orilla fija unida al artículo y una orilla alejada, la cual está separada de la capa superior del artículo.

10 11. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 2, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma ovalada.

15 12. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 2, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma rectangular.

13. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 2, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma elíptica.

14 Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 11, 12 o 13, caracterizado porque la longitud mínima del orificio de la cápsula de retención integral es igual al 30% de la longitud total del artículo.

25 15. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 11, 12 o 13, caracterizado porque la anchura mínima del orificio de la cápsula de retención integral

es igual al 30% de la anchura total del artículo.

16. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 o 15, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma mediante el uso de un material no elástico

17. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 16, caracterizado porque tiene un medio de elastificación en la orilla alejada de la cápsula de retención para separarla de la capa superior del artículo.

18. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 16 y 17, caracterizado porque el medio de elastificación únicamente esta colocado en las orillas longitudinales del orificio de la cápsula de retención.

19. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 16 y 17, caracterizado porque el medio de elastificación únicamente esta colocado en las orillas transversales del orificio de la cápsula de retención.

20. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizado porque el mismo es una toalla femenina desechable.

21. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizado porque el mismo es un protector para incontinencia

22. Un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina desechable o un protector de incontinencia, que

comprende una capa superior, una capa inferior, una matriz absorbente colocada entre ambas, alas o prolongaciones laterales para protección y sujeción y adhesivo para sujetarlo en la prenda del usuario; las capas superior e inferior son más largas y anchas que la matriz, las partes que sobresalen de la misma forman la periferia del artículo, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales, una frontal y una trasera; caracterizado porque tiene una cápsula de retención integral que proporciona una protección total a lo largo de las orillas longitudinales y de las orillas transversales de la misma.

23. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 22, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa superior del artículo absorbente y unirlo a toda la periferia del artículo.

24 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 22, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa superior del artículo absorbente y unirlo al menos a un 20% de la anchura de la periferia del artículo.

25. Un artículo absorbente desechable tal como el

descrito en las reivindicación 22, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa superior del artículo absorbente y unirlo abarcando las orillas longitudinales y transversales de la matriz absorbente y al menos un 20% de la anchura de la periferia del artículo.

26. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 22 a 25, caracterizado porque el material del cual esta formada la cápsula de retención integral es hidrófobo

27. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 22 a 26, caracterizado porque el material del cual esta formada la cápsula de retención integral es impermeable

28. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 27, caracterizado porque el material del cual se forma la cápsula de retención integral tiene una elasticidad transversal mínima de alrededor del 5%.

29. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 28, caracterizado porque el material del cual se forman la cápsula de retención integral tiene un porcentaje de retracción mínimo de alrededor del 70%.

30. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 29, caracterizado porque para formar la cápsula de retención integral, el material se estira transversalmente de alrededor de 5 a 40% antes de unirlo al artículo.

31. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 30, caracterizado porque la cápsula de retención integral tiene una orilla fija unida al artículo y una orilla alejada, la cual está separada de la capa superior del artículo.

32. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 23, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma ovalada

33. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 23, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma rectangular.

34. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 23, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma elíptica

35. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 32, 33 o 34, caracterizado porque la longitud mínima del orificio de la cápsula de retención integral es igual al 30% de la longitud total del artículo.

36. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 32, 33 o 34, caracterizado porque la

anchura mínima del orificio de la cápsula de retención integral es igual al 30% de la anchura total del artículo sin considerar las alas o prolongaciones laterales.

5 37. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 36, caracterizado porque el material que forma la cápsula de retención integral se une al artículo sin abarcar las alas o prolongaciones laterales del mismo.

10 38. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 36, caracterizado porque el material que forma la cápsula de retención integral abarca las alas o prolongaciones laterales, y la capa superior del mismo tiene una anchura igual a la anchura de la toalla sin considerar las alas o prolongaciones laterales, de tal
15 forma que las mismas tienen como capa superior el material de la cápsula de retención integral, y como capa inferior la película impermeable.

20 39. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 36, caracterizado porque el material que forma la cápsula de retención integral abarca las alas o prolongaciones laterales, de tal forma que las mismas están formadas por tres capas, la capa inferior, la capa superior y la película de la cápsula de retención integral

25 40. Un artículo absorbente desechable tal como el

-
?
"
"
?

descrito en las reivindicaciones 22, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35 o 36, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma mediante el uso de un material no elástico.

5 41. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 40, caracterizado porque tiene un medio de elastificación en la orilla alejada de la cápsula de retención para separarla de la capa superior del artículo

42. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 40 y 41, caracterizado porque el medio de elastificación únicamente esta colocado en las orillas longitudinales del orificio de la cápsula de retención

43. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 40 y 41, caracterizado porque el medio de elastificación únicamente esta colocado en las orillas transversales del orificio de la cápsula de retención.

44. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 44, caracterizado porque el mismo es una toalla femenina desechable.

20 45. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 22 a 44, caracterizado porque el mismo es un protector para incontinencia.

25 46. Un artículo absorbente desechable compuesto por una capa exterior envolvente permeable, una matriz absorbente que tiene una cara superior y una cara inferior, una película impermeable colocada cubriendo al menos toda la parte inferior de

7
3
'
'
'
'
'

la matriz absorbente y adhesivo para sujetarla en la prenda del usuario, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales, una frontal y una trasera, caracterizado porque tiene una cápsula de retención integral que proporciona una protección total a lo largo de las orillas longitudinales y de las orillas transversales de la misma.

47. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 46, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma al colocar un material elástico parcialmente estirado y con un orificio en la parte central del mismo, sobre la capa exterior del artículo absorbente por la parte superior de la matriz, y unirlo a la periferia del artículo por las orillas transversales del mismo, y a la capa exterior del mismo, por la parte superior de la matriz, por las orillas longitudinales de éste.

48. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 46 y 47, caracterizado porque el material del cual esta formada la cápsula de retención integral es hidrófobo.

49. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 46 a 48 caracterizado porque el material del cual esta formada la cápsula de retención integral es impermeable.

50. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 46 a 49, caracterizado porque el material

del cual se forma la cápsula de retención integral tiene una elasticidad transversal mínima de alrededor del 5%.

5 51. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 46 a 50, caracterizado porque el material del cual se forman la cápsula de retención integral tiene un porcentaje de retracción mínimo de alrededor del 70%.

10 52. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 46 a 51, caracterizado porque para formar la cápsula de retención integral, el material se estira transversalmente de alrededor de 5 a 40% antes de unirlo al artículo.

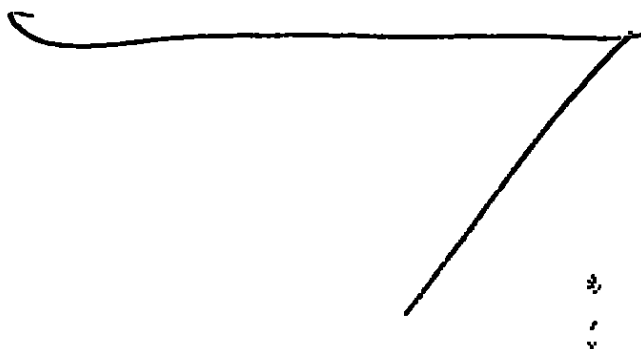
15 53. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 46 a 52, caracterizado porque la cápsula de retención integral tiene una orilla fija unida al artículo y una orilla alejada, la cual está separada de la capa superior del artículo.

54. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 47, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma ovalada.

20 55. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 47, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma rectangular

56. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 47, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma elíptica.

25 57. Un artículo absorbente desechable, como se define



24

en las reivindicaciones 54, 55 o 56, caracterizado porque la longitud mínima del orificio de la cápsula de retención integral es igual al 30% de la longitud total del artículo.

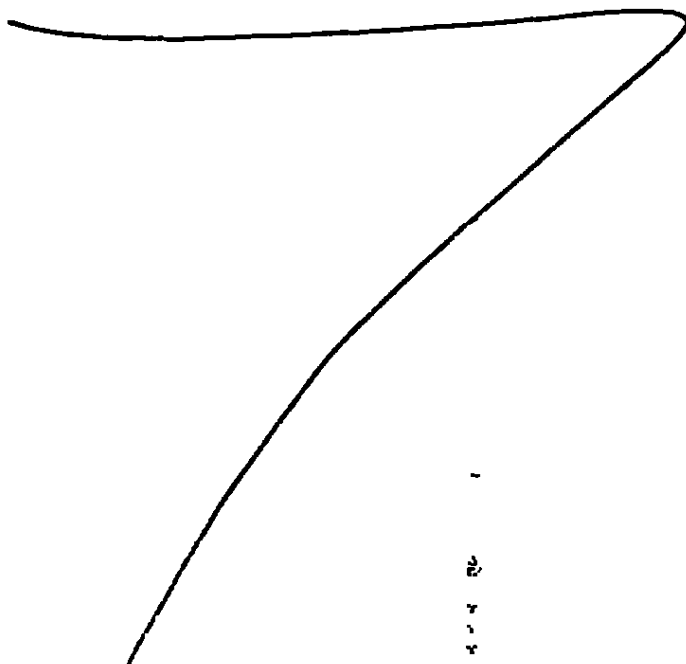
5 58. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 54, 55 o 56, caracterizado porque la anchura mínima del orificio de la cápsula de retención integral es igual al 30% de la anchura total del artículo.

10 59 Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 46, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57 o 58, caracterizado porque la cápsula de retención integral se forma mediante el uso de un material no elástico.

15 60. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 59, caracterizado porque tiene un medio de elastificación en la orilla alejada de la cápsula de retención para separarla de la capa superior del artículo.

61. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 46 a 60, caracterizado porque el mismo es una toalla femenina desechable.

20 62. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 46, caracterizado porque el mismo es un protector para incontinencia.



Resumen

La presente invención se refiere a un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina o un artículo para incontinencia, que tiene por lo general dos orillas longitudinales y dos orillas transversales y que está constituido por una capa superior permeable, una capa inferior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, al cual se le ha añadido una cápsula de retención integral colocada sobre la capa superior del artículo, de modo que proteja tanto las orillas longitudinales como las orillas transversales en forma integral.

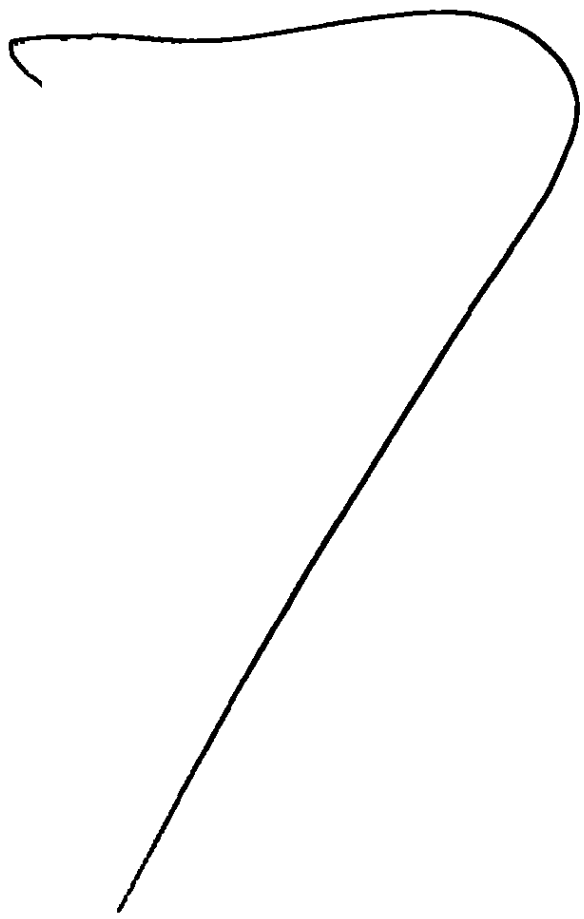


Figura 1

1 / 5

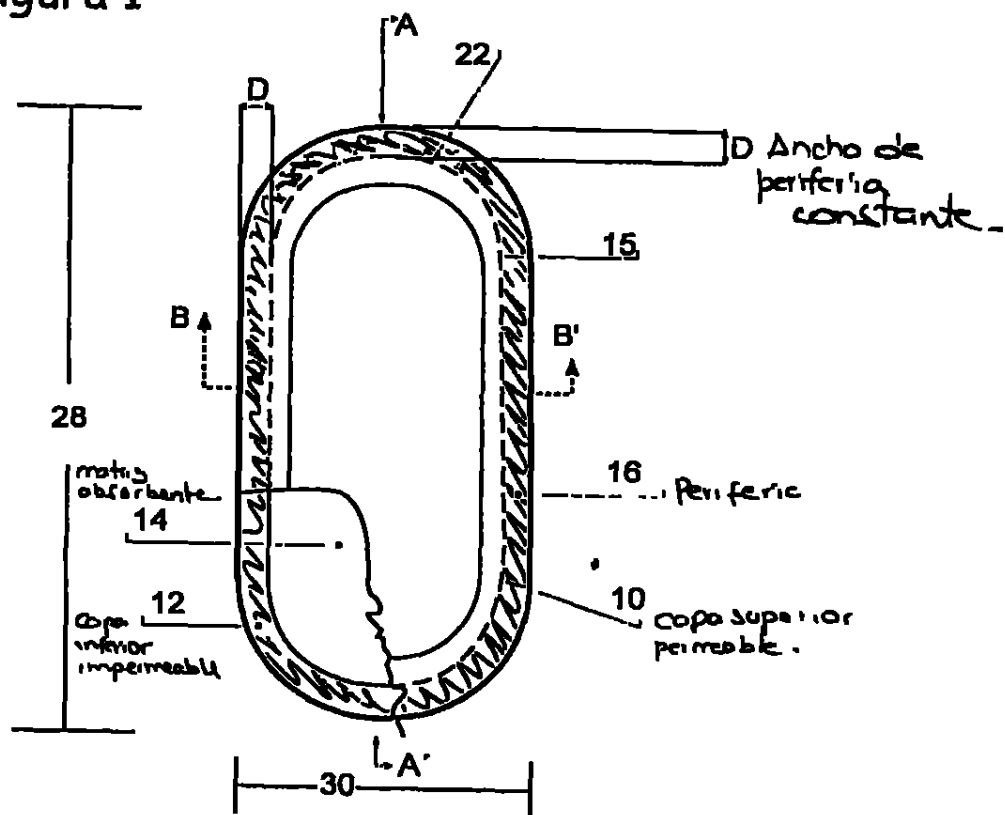


Figura 2

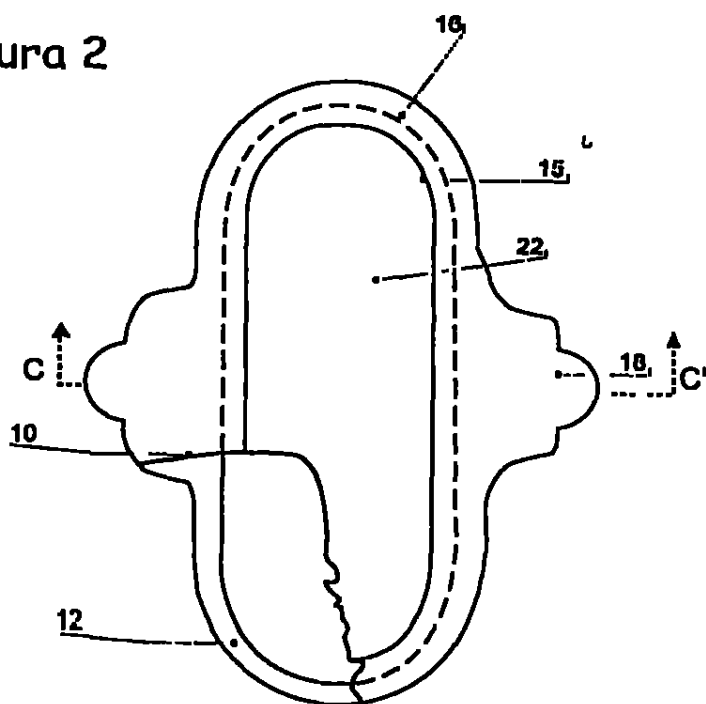


Figura 3A 2 / 5

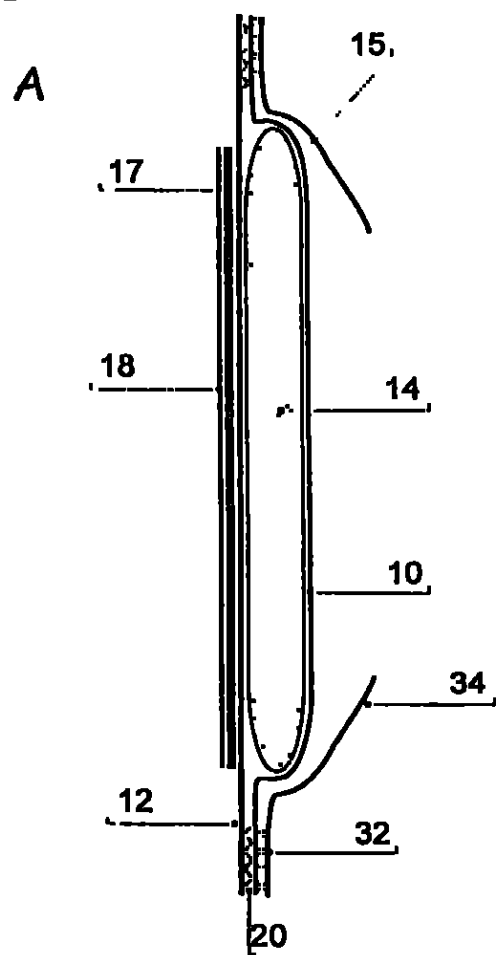


Figura 3B

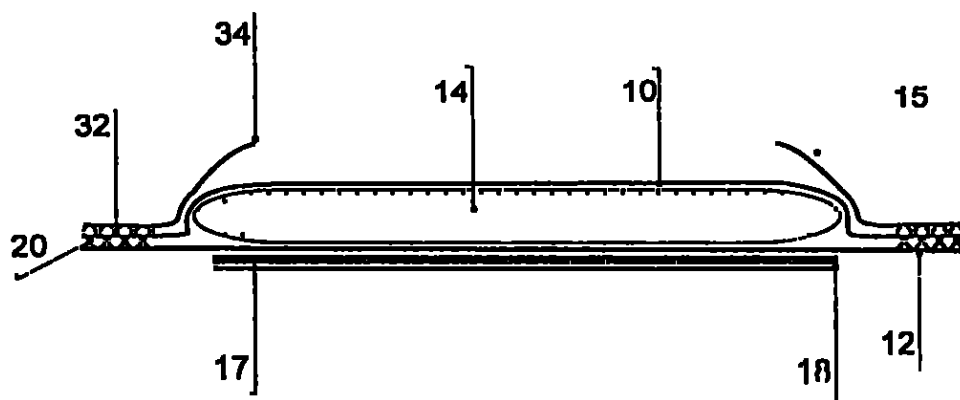


Figura 4

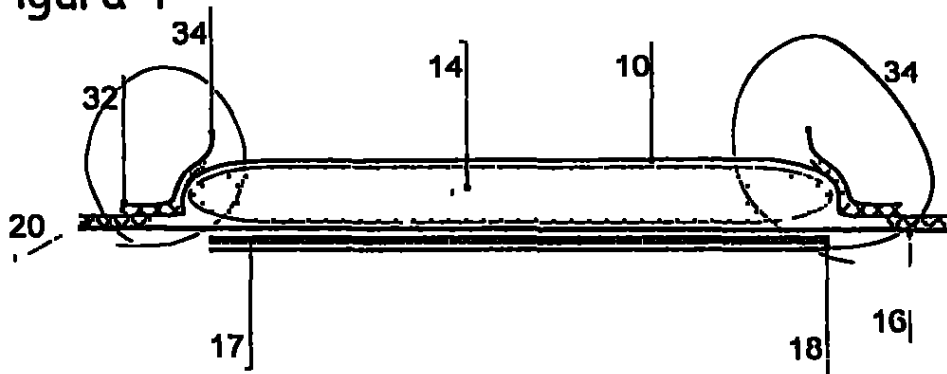


Figura 5

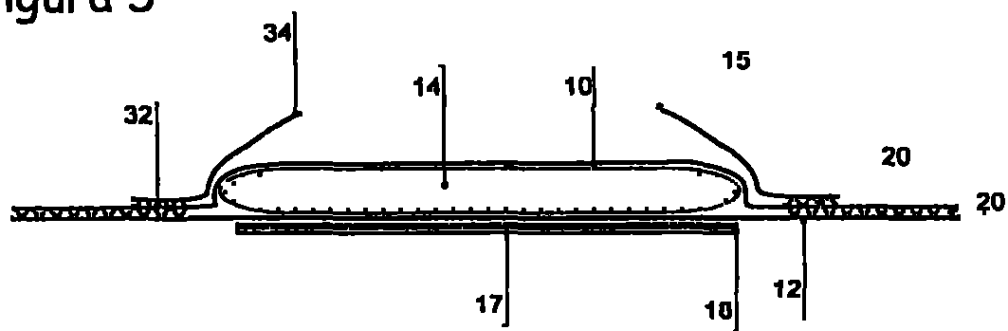


Figura 6



Figura 7

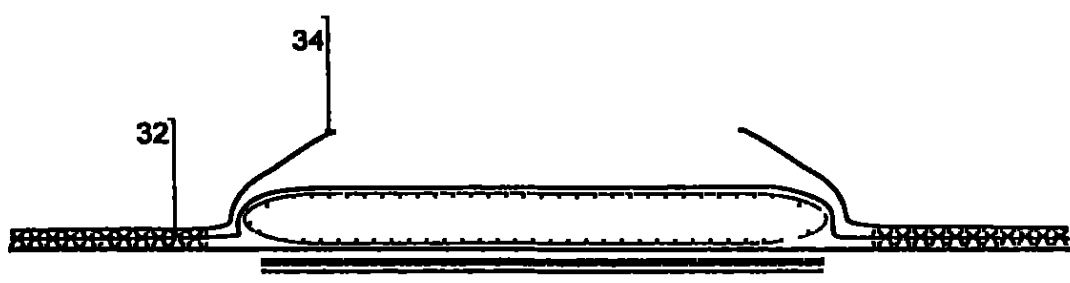


Figura 8

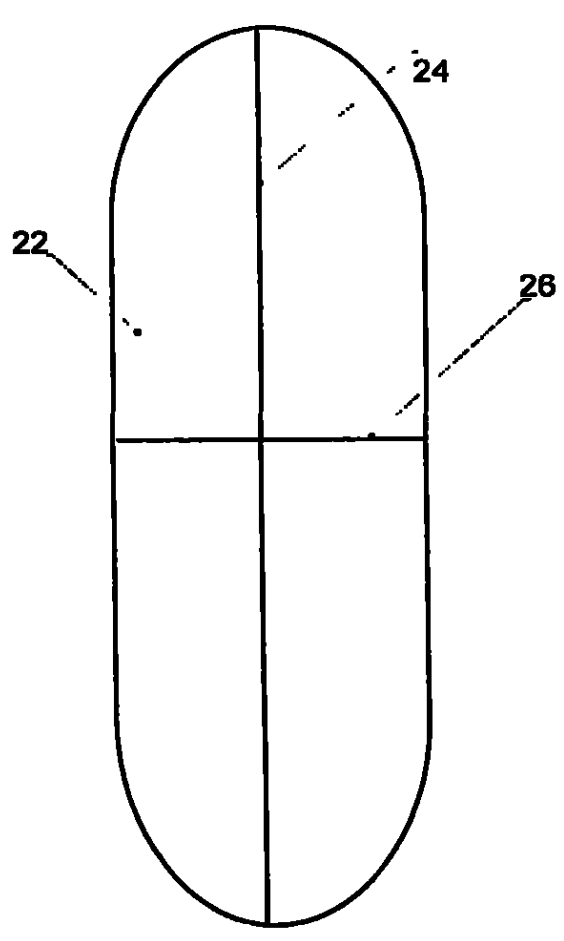


Figura 9

160

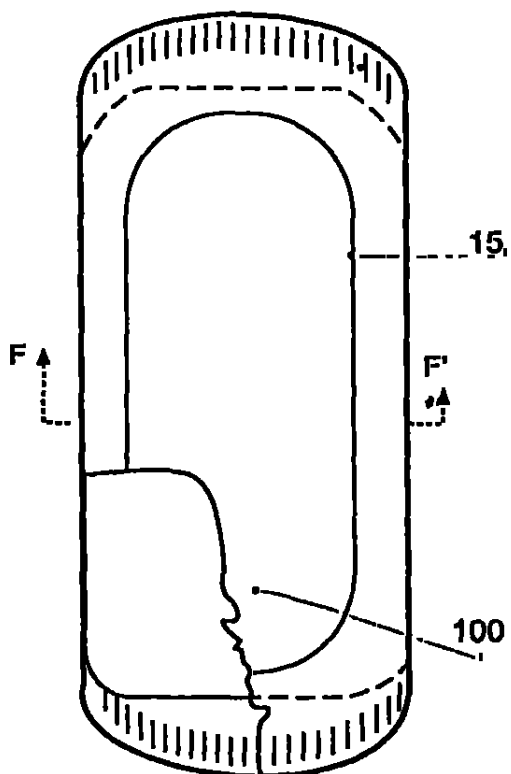
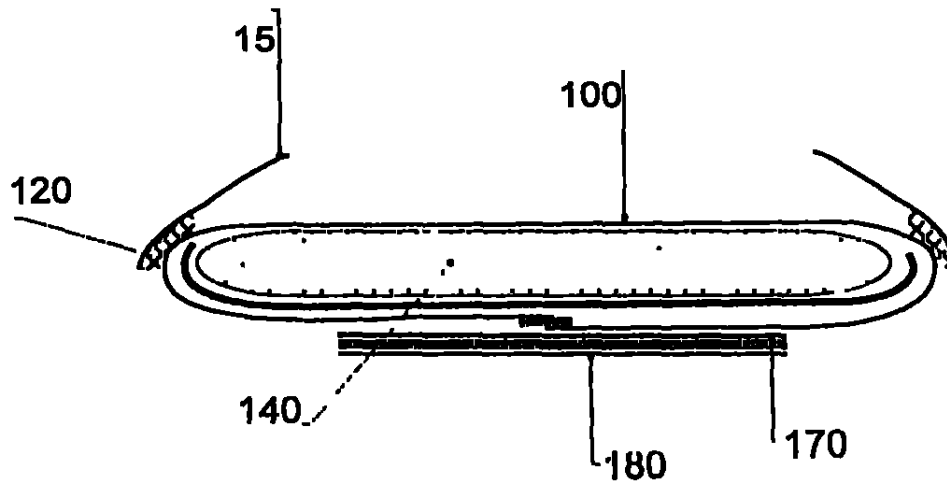
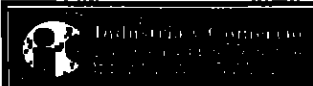


Figura 10





FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Royal
Technologies S.A.
Ingeniería de Software

36

Expediente No		No de Folia
01-97697		
Item	No de unidades	
1	CD	
2	DVD	
3	REVISTA	
4	LIBRO	
5	PERIODICO	
6	DISQUETES	
7	SOBRE DE MANILA 7	(.)
8	SOBRE BLANCO TAMANO CARTA	
9	SOBRE BLANCO TAMANO OFICIO	
10	OTROS	

Observaciones Sobre Vacio

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, Identification card No. 41.654.882 of Bogotà, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, Identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotà, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of Industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the above mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at _____
on this _____ day of _____

Esta copia coincide con el original
que tuvo a la vista.
Agostá, D.C.
15 NOV 2001
AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

a los días de de


MANUEL GOMEZ MACQNO ARECHIGA-APODERADO
Firma / signature

TESTIGO


NORMA ANGELICA MORA GARCIA

TESTIGO

ALFREDO BAZUA WITTE

Accepted!
D. H. P. O. C.
C. C. 41654 882 8.5.16
T. P. 20-824 C. S. J. 16

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
firmó de su puño y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____
signed in his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____

is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.



NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.



39

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ocho y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: -----
Que ante mí compareció el Licenciado Manuel Gómez-Maqueo Arechiga en su carácter de Apoderado de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acompañado de sus testigos los Licenciados Norma Angélica Mora García y Alfredo Barúa Witte, a quienes conozco personalmente y reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres fojas útiles, de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí, ratificando su contenido, y me acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con carta poder debidamente ratificada ante el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Cinco, de la que es Titular el señor Licenciado Sergio Tinoco Loera en Puebla, Estado del mismo nombre, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----
"...Por la presente otorgamos a el señor: -----
ING. MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA, para que ejercite, un poder tan amplio, cumplido y bastante como sea necesario conforme a derecho, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, y para que en nuestro nombre y representación otorgue poderes y firme declaraciones para abogados extranjeros facultándolos para que soliciten, tramiten y obtengan el registro de nuestras marcas, avisos comerciales, patentes, así como el derecho a la publicación de nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades correspondientes en cada país y, asimismo, la de conservar y defender los derechos derivados de los mismos y todos aquellos derechos de nuestra propiedad que hayan sido registrados o publicados antes de la fecha del presente poder ante cualquier autoridad administrativa en los países en donde se encuentren registradas nuestras marcas, y a solicitar y obtener la inscripción de licencias, cesiones y en general cualquier contrato o convenio que involucre cualesquiera de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual. -----
Para el desempeño del mandato que se le otorga, se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y faculte a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten; autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos; pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario; presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros; también cancelaciones voluntarias de nuestro registros; hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible, oír, recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber; recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas, así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos, y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado; substituir el presente poder en favor de personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo, así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y en tan para que hayan y practiquen lo necesario para obtener resultado favorable del mandato conferido, e incluyendo la facultad de promover y, consecuentemente, obtener declaraciones de nulidad, nulidad y cancelación de registros de terceros, así como la facultad de perseguir infractores y la de presentar querrelas y denuncias. ----
Ratificamos desde ahora y tendremos por firme y valedero todo cuanto hagan ustedes en los negocios cuya protección y procuración

les encomendamos por medio del presente poder, el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551, 2555, y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal.

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante.

De ustedes Atts. Y Ss. Ss.

Por/By: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Firmado

Ms. Ruben Fernando Madero González... ..

..... YO, EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA, ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD, (P U E B L A).

---- C E R T I F I C O : Que ante mi compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... ..

...y MANIFIESTA: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés, que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente, la firma que lo calza, es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios, por lo que es auténtica; firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación.

---- Declarando además bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

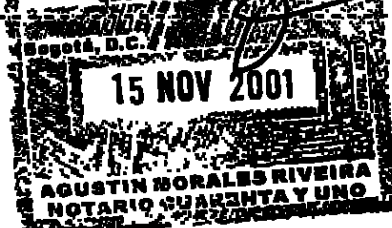
---- Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa, consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento treinta y dos, tomo once, del Libro Primero Mercantil; que contiene el acto por el que se constituyó "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento sesenta, a fojas ciento sesenta y siete, tomo diecisiete, del Libro Primero Auxiliar; que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros puntos, se acordó modificar sus estatutos sociales.

---- Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo; y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, citado anteriormente, en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada; personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor y fuerza legal original; y la Sociedad que representa se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse.

---- A solicitud del compareciente, expido la presente CERTIFICACION.

---- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, que coincide con el original que se exhibió.

Firmado..." ..



SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL
DE GOBIERNO

POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACION, la C. Profra. Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA: que el C. Lic. Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, el día 22 de diciembre de 1998, y suya la firma que aparece en el presente documento.

Mexico, D. F., a 7 de enero de 1999.

Registro No. 0099
Derechos Pagados \$208.00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento.

etp



Laura Elena Castillo Saldaña

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GRAL. DE GOBIERNO



F. 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:
que..... LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede.

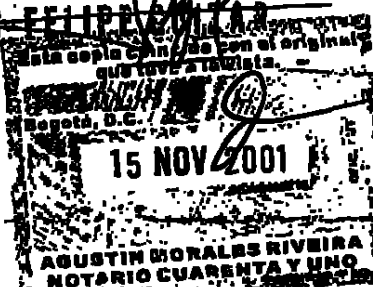
11 ENE. 1999

Tlatelolco, D. F. de de 19....

P.O. DEL C. SECRETARIO
P. O. DEL SECRETARIO
EL DELEGADO

Luis Felipe...

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO



Pagado US\$22.00 IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:

que..... LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
 SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
 DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
 07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede.

11 ENE. 1999

Tlatelolco, D. F. de de 19....

P.O. DEL C. SECRETARIO
P. O. DEL SECRETARIO

EL DELEGADO

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD ALGUNA~~LOPE FELIPE CASTILLO~~

Pagados \$22.000 *devueltos dhs*
 IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES

No. 0638/106

Fecha 18/Enero/1999

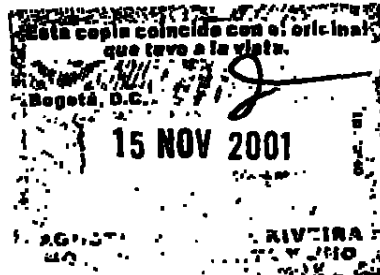
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previo la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en
 este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

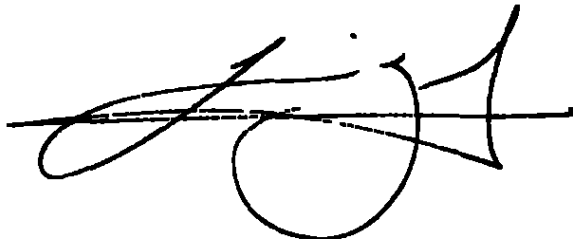
Juan Felipe Guizar
S. R. E.

Quiero Profundo

ALICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO
 VICECONSUL DE COLOMBIA
 MEXICO



43
Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil
novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, ante mí. Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho. ----- JF



09519

LEGALIZACION NUMERO:

Derechos

Pagos: \$ 29.40

Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIO MORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Direcc. Genl. Jurídica y de Estudios Legis-
lativos LEGALIZA el sello y la firma que antecede del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien era Notario Público
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998
bpc.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos

Esta copia concuerda con el original
que tuvo a la vista.
México, D.F.
15 NOV 2001

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
A 12-06-98
CUYA FIRMA APARECE EN
OCUPAMIENTO DESEMPEÑE
LAS FUNCIONES INDICADAS

Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Direc. Gral. Jurídica y de Estudios Legis-
lativos LEGALIZA el sello y la firma que aparece del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien era Notario Público
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

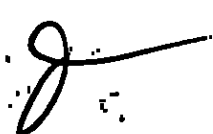
México, D.F. a 22 de diciembre de 1998

bpc.


GOBIERNO DEL D.F. - GOBIERNO FEDERAL
Dirección General del Sección
y de Estudios Legislativos
Subsecretaría de Asesoría y de
Comunicación

MINISTERIO DE REGULACIÓN
CONTENIDOS
A/2064 H. B.
Cuya firma aparece en el
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
99 JAN 28 AM 9:41
JEFE DE LEGALIZACIÓN
SANTAFÉ DE BOMBONA D.F.



SUPERINTENDENCIA

USUARIO RADICADOR

13

[4]

- 11

14

ii

得

11

14

11

12

11

14

INCOMPLETA

11

1

1

1

- 1

1

1

1

1

1

INCOMPLETA

1

1

1

1

- 1

1

!

!

1

1

INCOMPLETA

1

1

Firma Responsabile

Fecha: _____

התאחדות המורים והמורות
במחוז תל אביב-יפו
רחוב הרצל 20, תל אביב-יפו
טל' 6789

46

46

Folio 46

2020
Bogotá, D. C.

Doctor(a)
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación	01-97692
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	0083
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).
- Debe indicarse el lugar de constitución de la sociedad solicitante (Art. 27-c, D 486/00).
- Se sugiere que para próximas diligencias ante esta entidad se utilicen los formatos establecidos en la circular única.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 210 del 15 de enero del 2001.

Clara de Jaimes
CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (e)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 19.7 ENF 2002

Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de este plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.

202027